

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Manolo Tavárez Justo fusilado el 21 de diciembre de 1963, junto a sus compañeros en la loma de Las Manaclas, en San José de las Matas donde se habrían alzado para exigir la vuelta a la constitucionalidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Manolo Tavárez Justo, fue ejemplo de dignidad y coraje en su lucha para que la República Dominicana se encaminara hacia una democracia plena;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el municipio de San José de las Matas perteneciente a la provincia de Santiago, fue escenario de grandes enfrentamientos guerrilleros en el mes de diciembre del año 1963.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único: Se designa con el nombre de “Manolo Tavárez Justo”, la carretera que une el municipio de San José de las Matas con el distrito municipal El Rubio, perteneciente a la provincia de Santiago.

Proy. de ley que designa con el nombre de “Manolo Tavárez Justo”, la carretera que une el municipio de San José de las Matas con el distrito municipal El Rubio, perteneciente a la provincia de Santiago.

2

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario ad-hoc